



**VISTOS:** el Memorando N° 000386-2023-DDC-JUN/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín; el Informe N° 000591-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000019-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000717-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar,



promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Memorando N° 000386-2023-DDC-JUN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, con sustento del Informe N° 000012-2023-SDDPCICI-PVS/MC, propone la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de Obra de Gran Maestro, a la obra musical del intérprete y compositor Juan Pablo Bolívar Crespo;

Que, Juan Pablo Bolívar Crespo, nacido en Jauja, Junín, el 22 de marzo de 1918, y fallecido en Lima el 13 de julio de 1998, es uno de los primeros intérpretes de la canción del valle del Mantaro que, siendo inicialmente un cultor de la música de carnaval, enfila a otros géneros, convirtiéndose, bajo el nombre de El Zorzal Jaujino, en uno de los cantantes más importantes de la región con el aliciente de que su entrada ocurre en un momento en que este universo musical conocía una notable expansión, de la cual fue un importante exponente. Junto a su labor de gestor, dentro de asociaciones como el Sindicato de Artistas Folkóricos del Perú, destaca en especial como compositor, siendo creador de algunas de las canciones más conocidas del repertorio jaujino como el wayno *Jauja*, considerada actualmente un segundo himno de la ciudad y de la provincia homónimas;

Que, nacido en el antiguo barrio de Huarancayo, fue hijo de César Bolívar Escobar y Adelaida Crespo Espinoza. Pasa sus estudios en el Colegio Maristas de Jauja, pero tuvo desde el inicio inclinación por las artes populares. Forma parte del conjunto Rondalla Jaujina, dirigido por Tobías Quintana y el guitarrista Viterbo Miranda. Animado por su paisano, el también músico Juan Jara Arteaga, participa tempranamente en la fiesta de los patronos San Sebastián y San Fabián del 20 de febrero, en el distrito de Yauyos, Jauja. De este modo, se inicia una creativa relación con este marco festivo que mantiene durante el resto de su vida. El conjunto Rondalla Jaujina gana en un concurso de mulizas carnavalescas celebrada durante la Calistrada de 1945 en la plaza de toros “Talavera de la Reina” de Yauyos, Jauja. El premio le permite presentarse en la ciudad de Lima, en un traslado con los gastos pagados que incluye actuaciones por el Coliseo Nacional de La Victoria y las emisoras de radio Central y San Cristóbal. Con esta entrada al mercado musical que se estaba formando por aquellos años, en la interacción entre los ámbitos de producción cultural del valle del Mantaro y de la ciudad de Lima, en medio de un intenso movimiento económico y migratorio, forja Bolívar Crespo su trayectoria musical;

Que, contrajo matrimonio con Flora Arteaga, hermana del músico e intérprete Juan “Jara” Arteaga, quien impulsa su participación en los festivales de Tunantada, que se celebran hasta la fecha cada 20 de enero, donde tanto Juan Bolívar y Juan Arteaga destacaron como intérpretes de chuto o huatricula pobre. Esto le vale ser invitado para hacerse socio, en 1948, del conjunto de Tunantes Asociación Cultural San Sebastián. Para esta asociación crea su primera composición registrada, *Tunante Xauxa*, y que será interpretada en el festival de Tunantada de 1949. Esta composición había llamado la atención del músico y compositor Zenobio Dagha, quien la transcribió al formato de partitura, para poder ejecutarla junto a su orquesta. Esto le permite al maestro Dagha conocer personalmente a Juan Bolívar, quien le propuso grabar dicho tema a través de



la Casa Odeón en la ciudad de Lima, junto a la Orquesta Típica Juventud Huancaína, fundada por él en 1950;

Que, pasa a ser desde 1952, vocalista del conjunto Lira Jaujina, de importancia seminal en la formación de la música huanca, adoptando hacia 1954 el nombre artístico de El Zorzal Jaujino, nombre originado en la admiración que Juan Bolívar manifestaba por el ícono del tango argentino Carlos Gardel. En 1956, Juan Bolívar inicia en el Coliseo Nacional, junto a los conjuntos Lira Jaujina y Juventud Jaujina, una carrera en el circuito de conciertos en vivo en la ciudad capital, que incluye importantes recitales realizados, durante las décadas siguientes, en locales tan importantes como los Teatros Segura y Municipal, la Plaza de Acho y el campo deportivo Buenos Aires de Barrios Altos. También forma grupos con otros intérpretes, como Amadeo Abregú y Daniel Carrión Ratto, con quienes conforma Los Zorzales de Jauja, y con Rosita Salas, conocida como La Alondra Peruana, y Víctor Herrera, llamado El Huanca Herrera, conforma el conjunto Los Tres de Junín;

Que, posterior de estos esfuerzos, se dio la producción de su primer long play realizado otra vez más en los estudios de grabación Odeón, pero financiado con sus propios fondos, política que las empresas discográficas en el Perú mantenían entonces con todos los intérpretes a los que se consideraba de éxito incierto. Este long play incluyó varios temas de su autoría titulados *Mal de ausencia*, *Linda rosa*, *El pobre con su pobreza*, *Jara Arteaga*, *Tu nomás tienes la culpa*, *A ti jaujinita*, *Presentimiento*, *Viejo Huatrila* y *María Luisa*. Entre los títulos de este long play destaca el tema Jauja, compuesto originalmente en 1952, el más famoso y significativo de su creación. El éxito logrado con este vinilo marcó definitivamente la entrada de El Zorzal Jaujino en lo más destacado de la creación cultural de Jauja y en general del valle del Mantaro, y encaminó el resto de su carrera;

Que, al universo musical de Jauja, como parte de la copiosa producción del valle del Mantaro, Juan Bolívar Crespo aporta una serie de canciones en diversos géneros, como waynos, huaylarsh, mulizas, tunantadas, chonguinadas y en especial santiagos o tonadas de carnaval. La vida artística en el circuito limeño no lo distancia de su participación siempre activa en los concursos de orquestas típicas de la fiesta patronal de San Sebastián y San Fabián en Yauyos, cada 20 de enero, ganando premios en muchas en las ediciones que se han dado lugar en la Plaza de Yauyos, en el distrito homónimo. Esto se refleja en una parte importante de su obra musical. Las piezas *Jara Arteaga* y *Contigo Bellavista* nacieron como piezas para tunantadas, y son de ejecución tradicional en las festividades del 20 de enero hasta la fecha, mientras que hacia el final de su carrera los títulos *Qué nos queda* y *Cuatro chonguinos* se dieron a conocer en la edición de 1995, interpretados por cuadrillas de tunantes de nueva generación. Al respecto, diversas fuentes, incluidos el mismo compositor, declaran que compuso numerosas canciones de los más diversos géneros andinos, parte de las cuales permanecen inéditas. El registro del APDAYC incluye 67 títulos de su autoría;

Que, sus composiciones han trascendido por otro lado las fronteras de su región, siendo interpretadas por cultores importantes a nivel nacional como Pastorita Huaracina, Picaflor de los Andes, Flor Pucarina, Amanda Portales, Alicia Maguiña, Raúl García Zárate, Nelly Munguía, Eusebio "Chato" Grados, el Dúo Mixto Huancayo, La familia Rodríguez, el Diamante Andino, Irene del Centro y La Pallita; incluso han sido conocidas por intérpretes externos al marco nacional, como los conjuntos bolivianos Los Kjarkas y Savia Andina, y los chilenos Illapu;



Que, la trascendencia de su tema más famoso, *Jauja*, queda reflejada en el número de personas que la han interpretado, de muy diversas procedencias y universos sonoros, como el Grupo Rastros, Lisset Casimiro, Los Mojarras, Alberto Huanca, Corazón Sonido Del Ande, Maria De Jesús Rodríguez, Rosita Del Cusco, Sensual Karibe, Raúl García Zarate, Amanda Portales, Nayda Gutiérrez, La Canalla, Susan Del Perú, Pastorita Huaracina, Karen Riques, Inkakenas, Manuelcha Prado, Eusebio "Chato" Grados, Orquesta Folklórica Del Perú Acolla, Raíces De Jauja, Esmila Zevallos, Alicia Maguiña, El Manantial Jaujino y Los Ases De Huayucachi. Tal popularidad le vale a este wayno el ser reconocido como verdadero himno de Jauja. Durante el 459 aniversario de la fundación española de esta ciudad, el reconocimiento se hizo oficial, al presentarse en esta ciudad una versión orquestal arreglada por Daniel Félix Tasayco e interpretada por la Orquesta Sinfónica Nacional bajo la dirección de José Carlos Santos. Su segunda composición más famosa e internacional, *Buscaré un Mundo Nuevo*, muliza con fuga de wayno, que se hizo popular gracias a la interpretación de Amanda Portales en una gira a inicios de la década de 1990, resume los anhelos de justicia social y hermandad humana que se manifiestan en la mayor parte de sus letras;

Que, la letra de sus composiciones gira en torno a temas como el amor, la decepción y la soledad, pero el protagonista absoluto de sus composiciones es Jauja, en su frecuente descripción y admiración del paisaje jaujino, de sus paisanos, sus costumbres y vivencias, ayudando de este modo a definir algunas de las características de la canción del valle del Mantaro. Con ello se erige como uno de los forjadores del panorama musical de la sierra central peruana en la segunda mitad del siglo XX. Aunque su registro fue diverso, nunca se alejó a lo largo de su trayectoria de la música para tunantada, desde su primera composición conocida, la seminal *Tunante Xauxa*, y numerosas piezas que compuso para este género en las décadas siguientes;

Que, la popularidad de sus canciones le han valido ser premiado por las empresas disqueras en las cuales grabó, siéndole conferidos dos discos de oro por récord de ventas en el año 1976 por IEMPSA e IMSA-MANSA, uno de ellos por su composición *Jauja*, y un disco de plata en 1984, reflejo de la gran popularidad de sus grabaciones. Por último, el reconocimiento por diversas instituciones públicas en aras de su impacto en la creación cultural de su provincia y su región, como parte del gran acervo musical andino, sobre todo en la fase tardía de su trayectoria, como las Palmas Artísticas en el grado de Maestro por parte del Ministerio de Educación, por su aporte a la cultura y al arte popular, según la Resolución Ministerial N° 911-88-ED, del 30 de octubre de 1988, las Palmas Artísticas en el grado de Promotor Artístico Docente, por la Resolución Directoral N° 007 del 1. de febrero de 1989, pudiendo ejercer como docente en el Colegio Nacional San Luis María Monfort de Huascata-Chaclacayo. Para este centro educativo compuso una muliza, *A mi querido colegio*, dedicada a la primera promoción del citado colegio. El Rectorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, le otorga el premio José María Arguedas en 1995. Póstumamente, fue distinguido, primero por el Congreso de la República del Perú que le confiere el Diploma de Honor en diciembre de 1998, y después por el Ministerio de Cultura como Personalidad Meritoria de la Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 369-2018-MC, el 17 de setiembre del 2018, en respuesta a la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Artistas Folkloristas del Perú (SITAFP);

Que, Juan Pablo Bolívar Crespo fallece a los setenta años el 13 de julio de 1998, empero, su legado de composiciones, de las que solo una parte se plasma en grabaciones diversas, permanece como parte integral de repertorio musical andino en general y de Junín en particular. Su obra forma parte sustancial de la producción musical



de Jauja, y es testimonio de la evolución, entre las décadas de 1940 y 1990, de los diversos géneros que componen este universo cultural, como el wayno, el huaylarsh y la muliza, pero muy especialmente en la música para la danza de la tunantada, género jaujino por excelencia, al cual le fue particularmente devoto durante toda su carrera artística, y que fuera declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Viceministerial N° 076-2011-VMPCIC-MC;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000019-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la obra musical del intérprete y compositor Juan Pablo Bolívar Crespo, de nombre artístico El Zorzal Jaujino motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, *“Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural”*, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Con el visto de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de Obra de Gran Maestro, a la obra musical del intérprete y compositor Juan Pablo Bolívar Crespo, de nombre artístico El Zorzal Jaujino, como cantor del paisaje jaujino y en particular de costumbres como la danza de la tunantada, así como de los anhelos sociales y los vínculos afectivos de sus paisanos, en una serie de temas que se han contribuido a definir la identidad de la provincia de Jauja, y cuya trascendencia, por otro lado, queda patentizada en las numerosas versiones de sus composiciones hechas por los importantes intérpretes de del universo musical peruano, combinación de orgullo regional y de trascendencia nacional que marcan a esta importante producción musical.



**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión cultural declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000019-2023-DPI-PRM/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución y el Informe N° 000019-2023-DPI-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín y a los descendientes vivos de Juan Pablo Bolívar Crespo, el señor César Simón Bolívar Arteaga, quien presenta la solicitud original para el reconocimiento de la obra de su padre, y las señoras Zoila Ernestina Bolívar Arteaga y Juana Rosa Bolívar Arteaga, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES